

CUÁNDO VA A APLICARSE EL NUEVO XVII CONVENIO (y III)

LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO HA LLEGADO A SU FASE FINAL




El pasado viernes 23 de febrero, finalmente, la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social nos contestó a la Mesa Negociadora en los siguientes términos:

“Visto el texto del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública que fue suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2017, de una parte por la Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC) y la Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercados y de la Opinión Pública (ANEIMO) en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación Estatal de Servicios de Comisiones Obreras (CC.OO.-Servicios) y la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Empleo resuelve:

***Primero:** Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.*

***Segundo:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.”*

 **De esta forma, aproximadamente en unos 20 días, tendremos el Convenio en el BOE**



CUANDO DICHA PUBLICACIÓN SEA EFECTIVA, OS INFORMAREMOS PUNTUALMENTE.

El nuevo convenio determina que las empresas tendrán entonces 4 meses para proceder a vuestra reclasificación y para la aplicación de las nuevas tablas salariales y pago de atrasos.

Recordaros que, cualquier texto del XVII Convenio que pueda circular actualmente o que llegue a vuestras manos, es provisional y, por tanto, NO debe considerarse como normativo hasta que esté publicado el texto definitivo, lo que permitirá su entrada en vigor.

MANTÉNTE INFORMADO. Síguenos en:



<http://oficinas.fesmcutg.org/consultorias/>



consultoria@fesmcutg.org



[@UGTConvenioTIC](#)



[@UGTConvenioTIC](#)



[UGTConvenioTIC](#)